



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº374-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 22 MAY. 2025

El Expediente N°03473756 con Registro de Documento N°05897807 y con Memorandum N°0453-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 21 de mayo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION DIRECTORAL N°0111-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 05 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°015-2018-SA -Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en su CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado. Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado. Se considera también como servicio efectivamente realizado, los siguientes supuestos, inciso 4.1) Licencia por enfermedad, accidentes comprobados e invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud.

Que, las licencias por enfermedad de los trabajadores sujetos al régimen laboral de Carrera Administrativa se sujetarán a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, Las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el decreto supremo 005-90-PCM, de acuerdo a lo establecido en el art. 109° que, a la letra dice “entiéndase por Licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con resolución correspondiente”;



Ambo,
////....

Que, el art. 15° del D.S. N°009-97-SA Reglamento de la Ley N°26790, modificado por el art. 4° del D.S. N°020-2006-TR. Reglamento de la Ley N°28791, establece que "El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivados de la incapacidad para el trabajo y ocasionada por el deterioro de su salud, correspondiendo el pago de los subsidios a cargo del Seguro Social de Salud a partir del vigésimo primer día de incapacidad, el subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, para lo cual se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Con RESOLUCION DIRECTORAL N°0111-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 05 de febrero de 2025; SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD en favor de la SRA.MELCHORA GUILLERMINA DENEGRI RAMIREZ con DNI 30489685, servidora nombrada con el cargo de CIRUJANO DENTISTA nivel IV en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD AMBO con CITT N°A-326-000113-24 con fecha de inicio el 18/12/2024 y con fecha fin el 04/01/2025; CITT N°A-326-00010018-25 con fecha de inicio el 04/01/2025 y fecha fin el 19/01/2025;

Con RESOLUCION N°0108-OSPE HUANUCO-GCSPE-ESSALUD-2025 de fecha 15 de abril de 2025 SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada de pago directo de subsidio por incapacidad temporal presentada con fecha 24/03/2025, por la SRA. MELCHORA GUILLERMINA DENEGRI RAMIREZ con DNI 30489685 por el periodo de 07/01/2025 al 19/01/2025, esto en merito que deben de ser asumidos por la entidad empleadora RED DE SALUD AMBO, los subsidios a cargo del seguro social de salud son a partir del vigésimo primer día de incapacidad concluyendo que no corresponde realizar el pago solicitado;

Con INFORME N°0074-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-JLMF de fecha 15 de mayo de 2025, el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia solicita que se deje sin efecto la RD N°111-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 05 de febrero de 2025 ;

Con INFORME N°00565-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N°0111-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 05 de febrero de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

..../////



Ambo,
////....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la **RESOLUCION DIRECTORAL N°0111-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE** de fecha 05 de febrero de 2025, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO